

Almó de 3 de agosto 1730

La curia de Murcia y Sala de las Casas de la corte
della A. Frimta y Vnidad de Amos de ayo de mil y seiscientos
y treinta y quatro dias ordin de ayuntamiento se juntaron
al no haberlos de Murcia a saver Don Christoual penna
Pardo Conde de Castiella y las de Castiella y los a pella de y
nuestros don quines y fue deloaysa miquee perez don Juan de
Cordona pros perr v. de mar don saluador nauarro don Antonio
prietos don ber. Salafanca don ju. pagangales don ger. de rro de
don gi garces don fe. de regadeauit y de uandeleo y don quines y 20
camora Reyes

Sezendo don Antonio p. de sepulveda m. de uandeleo
don quines abuaria de las B. mares de mula p. m. y g. ontala
jurados y se firmo a la orden de los
los m. y g. p. y mares de mula jurado sean.

monja de la
Veronica.
m. y g. p.
mares de mula,

El Sr. miquee Perez Neg. propuso a la ciudad que se eligiese
del conuento de la Veronica Suplician se les haga merced
de un yedazo de la casa de el p. de la garina que es de
mucha importancia para su conuento y de muy poca para el
p. de la ciudad acorda el Sr. miquee perez Neg. y el Sr. jurado
mares de mula sean lo que pide el dho conuento y no teniendo
conueniense se lo den y la ciudad les haga pagar ad ellos -

P. de la garina
Canoniza baut
quion
la B. de p. de 27
de 31.

Los caualleros com. de la grania de el dho conuento de la garina y para
que mas a p. p. de la garina les sea y otros necesarios que a p. de la garina
y se vendan y menado y aduen y la y p. de la garina que mas a p. de la garina
parell buen ofo de el medio y lo que fueren necesarios que se compulsa
y no baut y quion arrendado de la familia de la B. de p. de la garina y p. de la garina
a de p. de la garina y a p. de la garina y treinta y uno y son los m. y g. p.
Libranas de el dho conuento en el mayordomo,

